



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2011.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio LI/SG/SSLYP/DJ/884/2011 y anexos de Julio Espín Navarrete, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y 2) el oficio que suscribe Tomás Osorio Avilés, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Morelos; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 47152 y 47872, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan defectos legales, el oficio y anexos de Julio Espín Navarrete, **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de la entidad, en términos del artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Morelos; como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta y como delegados a las personas que menciona; asimismo, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, téngase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, remitiendo los antecedentes del decreto legislativo impugnado en este asunto.

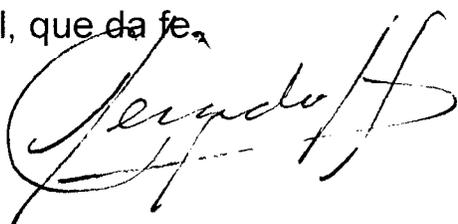
Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Asimismo, glóse a los autos el oficio que suscribe Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite copia simple del acuerdo aprobado por el Pleno de dicho órgano legislativo el veinticinco de agosto pasado, por el que se solicita a este Alto Tribunal valorar los argumentos manifestados en su contestación a la demanda.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del jueves trece de octubre de dos mil once**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RAOYM